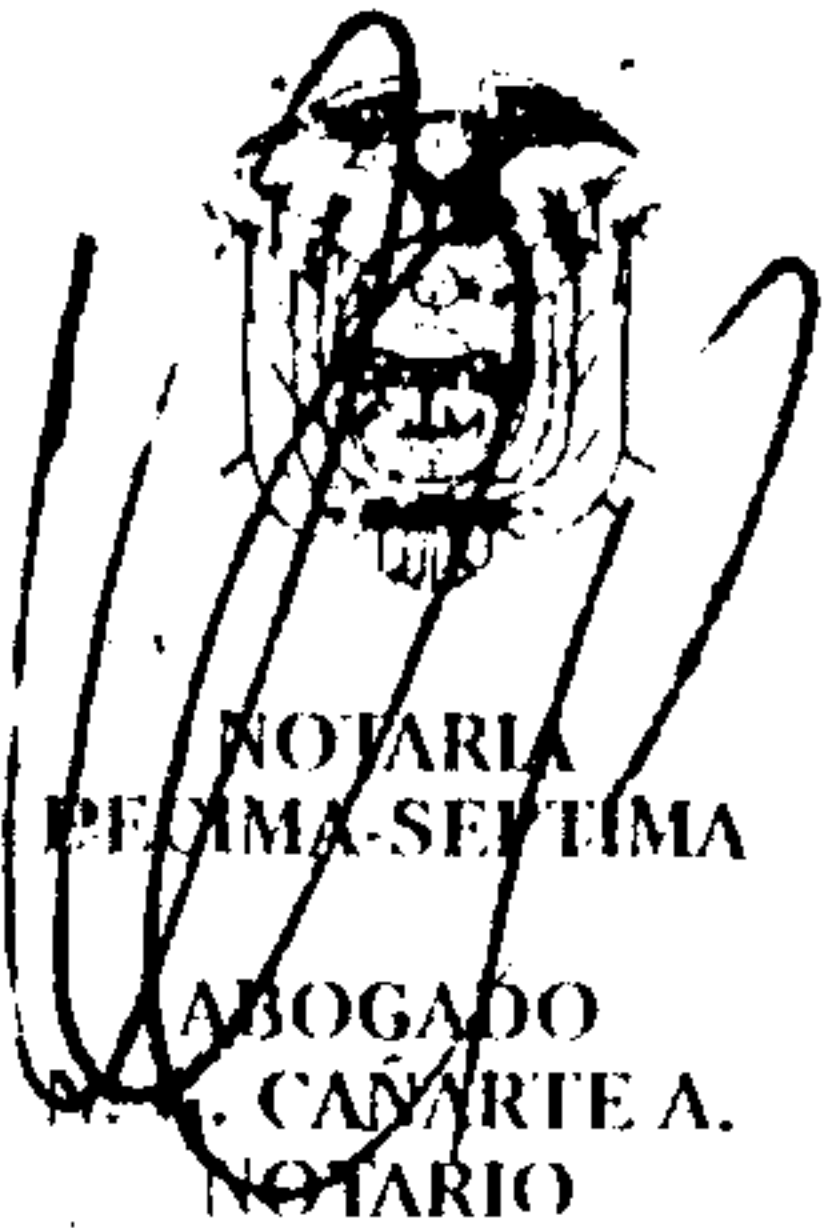


NUMERO:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA VALAREZO & ASOCIADOS
VALASOC CIA. LTDA...

CUANTIA: \$400.00



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día cuatro de septiembre del año dos mil uno, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen: los señores DOUGLAS WLADIMIRO VALAREZO ARIAS, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, Contador Público Autorizado, por sus propios derechos; JESSICA MARIUXI RAMOS COELLO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, Ingeniera Comercial, por sus propios derechos; y, GICELA JACQUELIN BURGOS NAVARRETE, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, Contadora Pública Autorizada, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento público y contrato de compañía y suscriba esta escritura en calidad de socios fundadores los señores: DOUGLAS WLADIMIRO VALAREZO ARIAS, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, Contador Público Autorizado; JESSICA MARIUXI RAMOS COELLO, de nacionalidad ecuatoriana,

soltero, Contador Público Autorizado, y, GICELA JACQUELIN BURGOS NAVARRETE, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, Contadora Pública Autorizada. Todos por sus propios derechos. CLAUSULA SEGUNDA: Los intervinientes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender operaciones mercantiles. La compañía VALAREZO & ASOCIADOS VALASOC CIA. LTDA..., que se constituye mediante esta escritura se organiza y regirá en su vida institucional, de conformidad con los mandatos establecidos en la Ley de Compañías, Código de Comercio y en sus estatutos que constan a continuación: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA VALAREZO & ASOCIADOS VALASOC CIA. LTDA...- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y NACIONALIDAD.- Con la denominación compañía VALAREZO & ASOCIADOS VALASOC CIA. LTDA..., se constituye la compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la república o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a todo lo concerniente a la consultoría gerencial, de impuestos, de contraloría, administrativos y de consultoría en el mercado de valores y contabilidad como también todas las actividades concernientes a auditorías internas y externas. También a la comercialización de servicios y consultoría para tener presencia tanto en el mercado físico como en el virtual (INTERNET), en calidad de proveedor, brindando servicios y herramientas de primera calidad que permitan alcanzar las metas y objetivos de nuestros clientes, logrando así una expansión local y/o global, dependiendo de las necesidades individuales de cada cliente, con este fin la empresa subcontratará, producirá, comprará, alquilará y/o venderá cualquier tipo de producto o servicio



relacionado a este campo: Registro, reserva y parqueo de dominio; Servicio de alojamiento de páginas Web (hosting) e implementación de herramientas relacionadas a la presencia de Internet, intranet o extranet o cualquier otro servicio tecnológico; Diseño de página Web, folletos virtuales, CD-Rom y cualquier otro medio de promoción digital; Diseño gráfico publicitario aplicado a cualquier medio promocional; Impresiones de material publicitario; implementación de herramientas de comercio electrónico; planificación e implementación de estrategias de Marketing, Asesoría de imagen corporativa; Planificación e implementación de proyectos. En todo este ejercicio podrá asociar sus intereses a otra u otras personas naturales o jurídicas o empresas o instituciones del Estado, con el fin de impulsar el giro de sus negocios o actividades, aún aceptando poderes, representaciones o agencias de firmas nacionales o extranjeras. También tendrá por objeto la contratación y venta de servicios de computación a personas naturales y/o jurídicas, a empresas comerciales o industriales, públicas o privadas. Los servicios comprenderán la programación y el procesamiento automático de datos. Podrá vender, comprar, importar o exportar equipos o materiales de computación y afines. En todo este ejercicio podrá asociar sus intereses a otra u otras personas naturales o jurídicas o empresas o instituciones del Estado, con el fin de impulsar el giro de sus negocios o actividades, aún aceptando poderes, representaciones o agencias de firmas nacionales o extranjeras. La Compañía también podrá dedicarse a realizar estudios de Ingeniería en general, realizar diseños, instalaciones y manteniendo de redes de comunicaciones; así como también ejercer representaciones. Importaciones y exportaciones de estudios, diseños e instalaciones y servicios de mantenimiento de comunicaciones. De igual forma podrá dedicarse a la comercialización de equipos y servicios de comunicaciones. Además, representar, importar proceder a la comercialización de equipos de control y automatización en general para el comercio, industria

[Firma manuscrita]
Notario G. Canarte A.

y residencias, además realizar la representación de cualquier otra índole comercial en general relacionado con su objeto social. También se dedicará a la importación, comercialización, distribución y venta de computadores, así como de sus partes, repuestos y todas las partes internas que lo conforman; medios de conformación y de conservación de información, cintas magnéticas y afines; suministros de impresoras láser, secador de imagen, regulador de imagen, papel, limpieza de pantallas; cartuchos de reveladores; así como sus partes y accesorios; impresoras láser, mecánicas, de impacto, digitales o cualquier combinación de éstas. También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, fotocopias, instrumentos de óptica y suministros eléctricos y electrónicos, equipos de seguridad y protección industriales. La Compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría e investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. También se dedicará a la selección, evaluación y colocación de personal, dar servicios de computación y procesamiento de datos. También se dedicará a la compraventa, permuta y disposición por cuenta propia, de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. También se dedicará a la compraventa y distribución por mayor o menor, de productos químicos, farmacéuticos, medicamentos, especialidades medicinales y a la formulación de materias primas relacionadas con la industria química, veterinaria, medicina natural, farmacéutica y/o medicinal, higiene y salubridad, productos alimenticios que integran el recetario médico, en todas sus formas y aplicaciones, además podrá dedicarse a la importación exportación y/o permuta y/o distribución y/o consignación de todo tipo de productos médicos relacionado con su objeto social; dedicarse a la importación, exportación, comercialización y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles; así también, la Compañía se dedicará a la fabricación, venta e importación de acoples de mangueras y conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos;

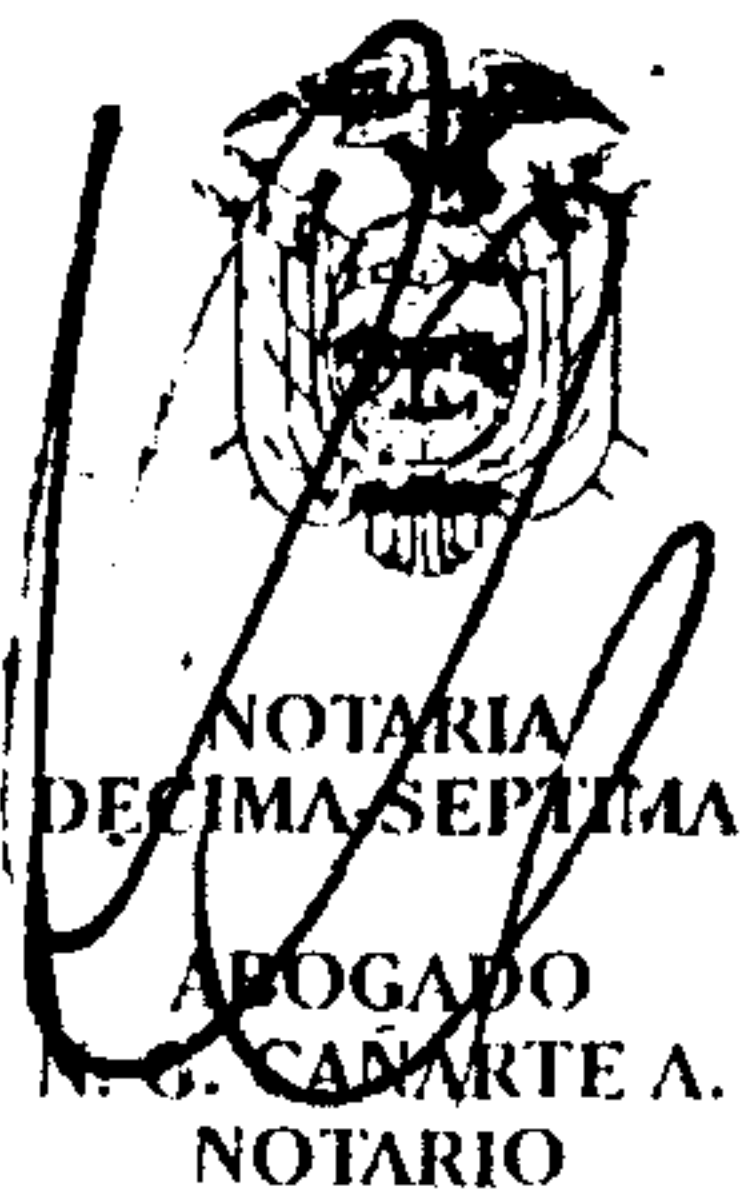


así también la Compañía se dedicará a la importación, fabricación y venta de toda clase de vehículos automotores y sus accesorios; también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, así mismo la Compañía se dedicará la construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, podrá importar, comprar maquinarias livianas, pesadas, para la construcción. Así mismo la Compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; así mismo la Compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; al revelado y fotocopias de toda clase de documentos, a la compraventa, importación de máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; así también la Compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; a la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de automotores. También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibra, tejidos, hilados y calzados, así como la materia prima que las componen. Asimismo se dedicará a la importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera) compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos

[Faint handwritten signature and stamp]

agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. Se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, ~~materia activa o compuestos~~ para la rama ~~veterinaria, y/o humanas~~, profiláctica o curativas en todas sus ramas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina. Artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La Compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos Jurídico, Económico, Inmobiliario y Financiero, Investigaciones de Mercado y de Comercialización Interna. Además se dedicará a la selección y prestación de personal, venta y servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de Supermercados. Igualmente se dedicará al arrendamiento de inmuebles, también podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, ~~al desarrollo~~, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo, podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. A la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de





laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas y/o instituciones del Estado; cuenta correntista mercantil. A la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de Compañías Anónimas y de participaciones de Compañías Limitadas. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, otorgará toda clase de consultoría en turismo, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafetería, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. También se dedicará a la transportación a través de terceros, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y guardamuebles; la compañía tendrá por objeto la comercialización, industrialización, exportación e importación de toda clase de productos alimenticios ya sea por cuenta propia o de terceros. Asimismo podrá dedicarse a la Educación, podrá impartir clases particulares y/o apertura de institutos educativos, planteles educacionales y capacitación empresarial. Finalmente, podrá dedicarse a la asesoría, consultoría y venta de servicios en el área de comercio exterior y despacho aduanero. La Compañía no se dedicará a la intermediación financiera. También se dedicará a la actividad litográfica, tipográfica y a las ediciones de libros, revistas y publicaciones en general. Para

cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.. La Compañía no se dedicará a las actividades contempladas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arrendamiento mercantil. ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de esta compañía será de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, provincia del Guayas. ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS divididos en cuatrocientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar americano, cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en los porcentajes y detalles constantes en la Cláusula de Integración del Capital en este Estatuto. ARTICULO QUINTO: DE LAS APORTACIONES.- Las participaciones gozan de iguales derechos y los beneficios que le correspondan, serán a prorrata de la participación social pagada, siempre que en el contrato social no se hubiere dispuesto, otra cosa en cuanto a la distribución de las ganancias. ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.- Los certificados de aportación se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Deberán ir firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. La compañía llevará un libro de participaciones en el cual se registrarán las participaciones de propiedad de cada socio e irá firmado por el Presidente y por el Gerente General. ARTICULO SEPTIMO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Los socios podrán ceder sus participaciones cumpliendo al efecto lo que determina la Ley de Compañías. En primer término deberán ser ofrecidas a los otros socios quienes deberán ejercer su derecho preferente, dentro del plazo de treinta días, a prorrata de las participaciones que tuvieren. ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.- Los socios tendrán derecho preferentemente para

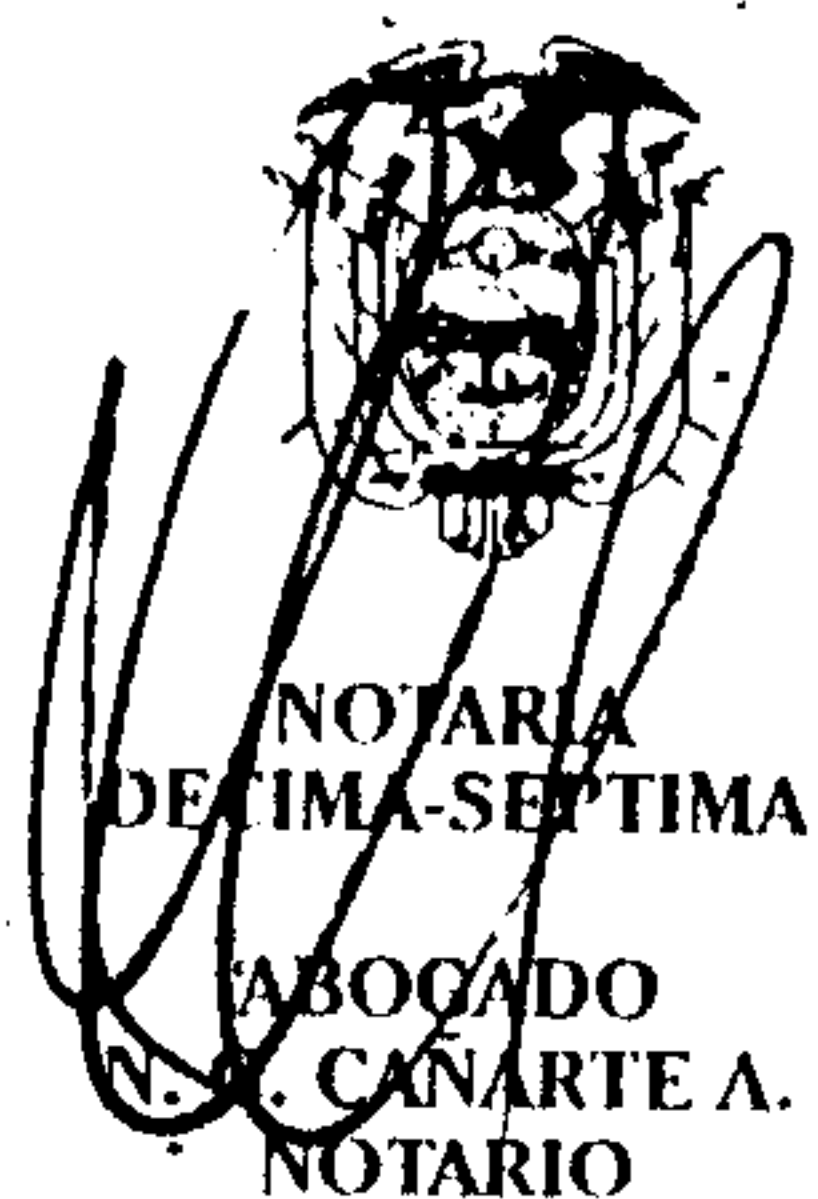


suscribir los aumentos de capital social que acordaren en legal forma.

ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General. ARTICULO DECIMO: JUNTA

GENERAL.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. ARTICULO UNDECIMO:

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover a los Administradores y Comisarios por causas legales; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; y, g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General. ARTICULO DUODECIMO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para aprobar las cuentas y los balances que presentan los administradores, para resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la amortización de las partes sociales y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de



[Handwritten signature and stamp]
N. Canarte A.
Abogado

acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo cuando se trate de Juntas Universales.

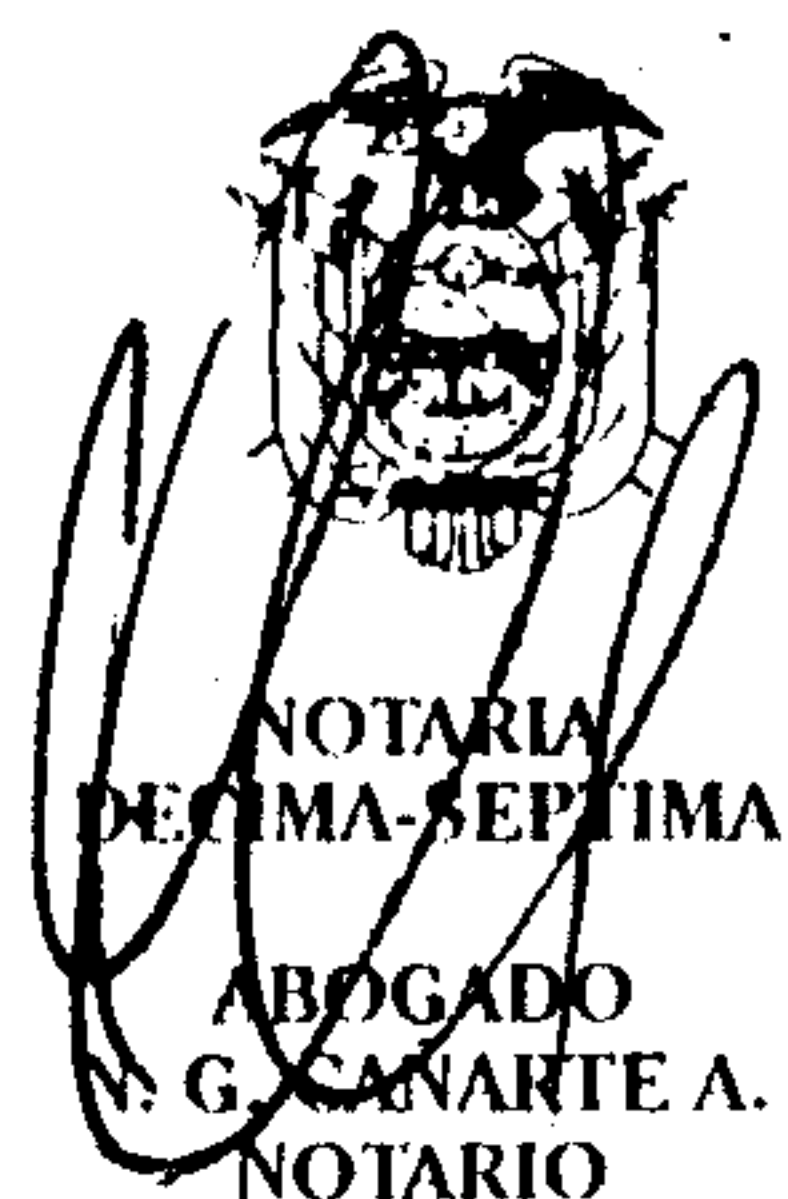
ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá legalmente convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté representado todo el capital social y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que se trataren en ella. El acta deberá ser suscrita por todos los asistentes bajo pena de nulidad. ARTICULO DECIMO CUARTO:

CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando, mediante comunicaciones escritas que se enviarán a las direcciones registradas por los Socios. ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM DE

INSTALACION.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO: MAYORIA.-

Cada participación de un dólar americano da un voto en las Juntas Generales. Las Resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital asistente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION.- Los socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otro Socio o por personas extrañas a la Compañía, mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía, con carácter especial para cada Junta, o mediante poder especial o general. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIRECCION Y ACTAS: Las

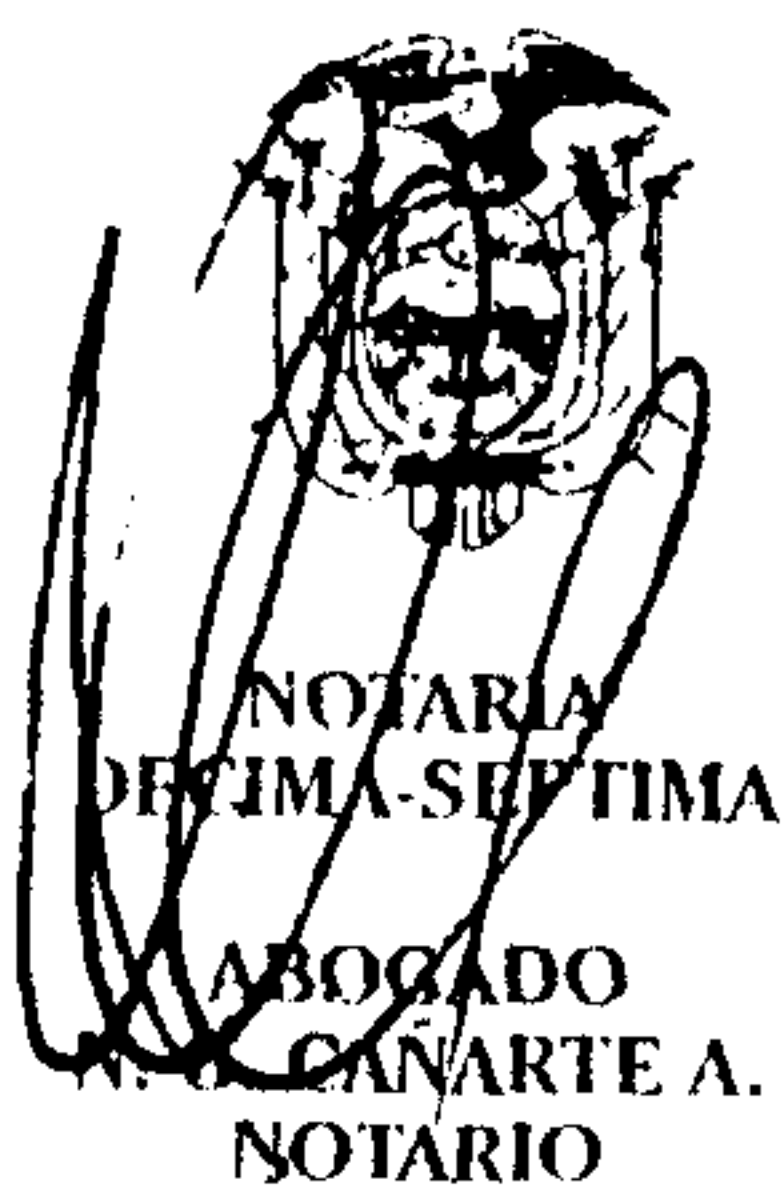


Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía; actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de cualquiera de estos funcionarios se nombrará Presidente y/o Secretario Ad-Hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, y si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los asistentes. ARTICULO DECIMO NOVENO: ACTAS Y EXPEDIENTES.- Las actas se llevarán en hojas móviles debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso y autenticadas con la firma del Secretario en cada una guardando un riguroso orden cronológico. ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- La Compañía contará con un Presidente, el cual podrá o no ser Socio de ella, será elegido por la Junta General cada tres años y podrá ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente con el Gerente General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación emitidos; e) Conferir poderes generales; f) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fueren del caso; g) Presentar por los menos una vez al año a la Junta General de Socios un informe de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; h) Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; i) Intervenir en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General; j) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar

RK

En testimonio de lo cual, el Notario
firmó y selló en la ciudad de Panamá
a los 10 días del mes de Mayo de 1968

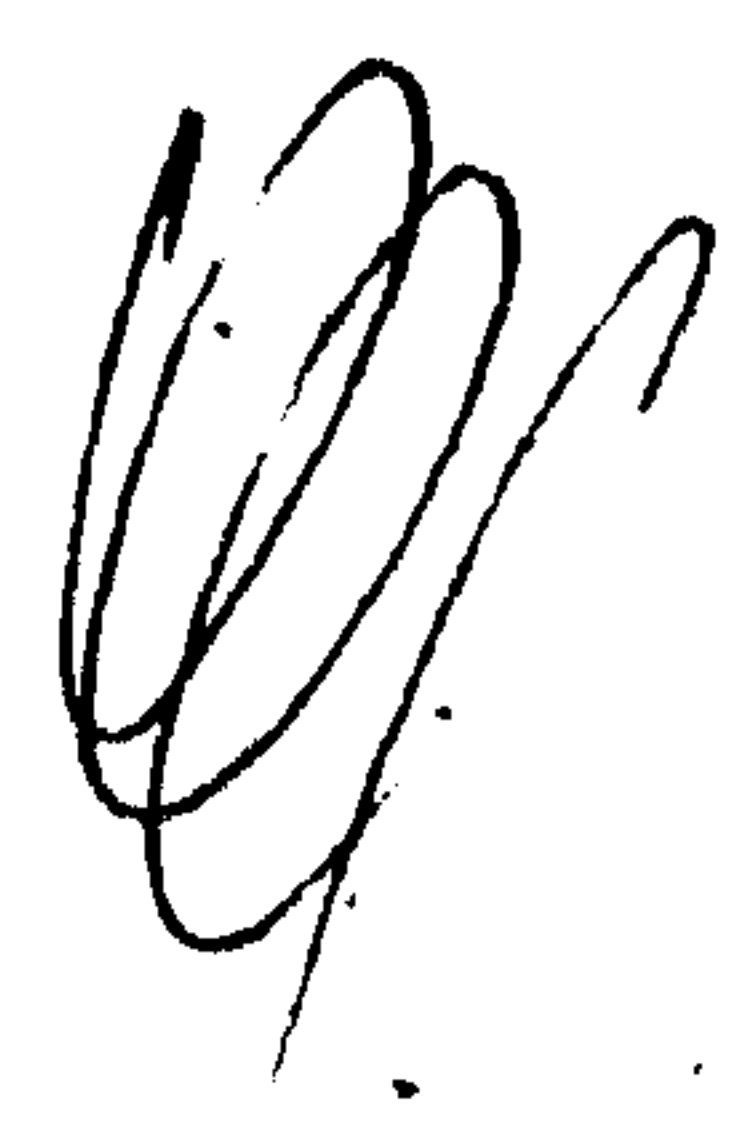
letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; k) Firmar contratos y contratar préstamos; l) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el Artículo doce de la Ley de Compañías; m) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General; y, n) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la Compañía y las demás atribuciones que le confiere la Ley y la Junta General de Socios. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser socio de ella. Será designado por una Junta General y durará en el cargo tres años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prolongarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente o Secretario, los certificados de aportación emitidos y las actas de las sesiones de la Junta General, cuando actúe de Secretario; c) Convocar, conjunta o separadamente con el Presidente, a sesiones de Junta General; d) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe nuevo Presidente; y, e) En general, los que confiere la Ley y estos Estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General, lo reemplaza la persona que para tal efecto designe la Junta General de Socios. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Presidente, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las leyes y estos Estatutos. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.- La



Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente, durarán en el ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General; quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser socios y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El Comisario Principal presentará al final del ejercicio económico un informe detallado en la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria u Ordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: PRORROGA DE FUNCIONES.- Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio anual de la Sociedad se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: APROBACION DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los Socios por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION.- La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos previstos por la

[Faint signature and stamp at the bottom right corner]

Ley. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: LIQUIDACION.- En todos los casos de liquidación, corresponderá a la Junta General la designación de liquidador. Al mismo tiempo de designar un liquidador principal, la Junta General nombrará un suplente. Si la Junta General no designare un liquidador, o si por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de parte, el Superintendente de Compañías designará liquidador, dentro del término de treinta días contados desde la inscripción de la resolución de disolución. CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL Y FORMA DE PAGO.- El capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS y está integrado de la siguiente forma: Socio: ✓ DOUGLAS WLADIMIRO VALAREZO ARIAS número de participaciones: TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS; capital suscrito: ✓ TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS; capital pagado: ✓ CIENTO NOVENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS. JESSICA MARIUXI RAMOS COELLO, número de participaciones: CUATRO; capital suscrito: CUATRO DOLARES AMERICANOS; capital pagado: DOS DOLARES AMERICANOS. GICELA JACQUELIN BURGOS NAVARRETE, número de participaciones: CUATRO; capital suscrito: CUATRO DOLARES AMERICANOS; capital pagado: DOS DOLARES AMERICANOS. TOTAL: CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES. CAPITAL SUSCRITO: CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS. CAPITAL PAGADO: DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS. CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.- Los fundadores de la Compañía pagan el cincuenta por ciento del capital suscrito en numerario. CLAUSULA QUINTA: DISPOSICION TRANSITORIA.- Los fundadores facultan a la Abogada María Pozo de Córdova para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a la Primera Junta General de Socios. Usted, señor Notario,



V 243110

Guayaquil, 4 de Septiembre del 2001

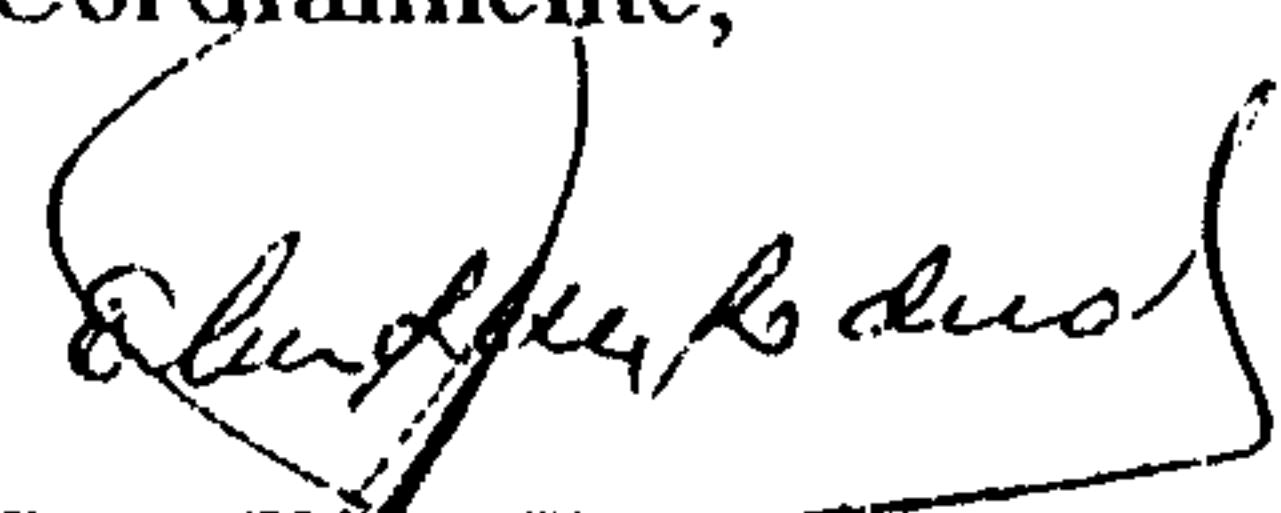
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **VALAREZO & ASOCIADOS VALASOC CIA. LTDA** el valor de USD. \$200.00 (DOSCIENTOS DOLARES) cual ha sido consignada por las siguientes personas :

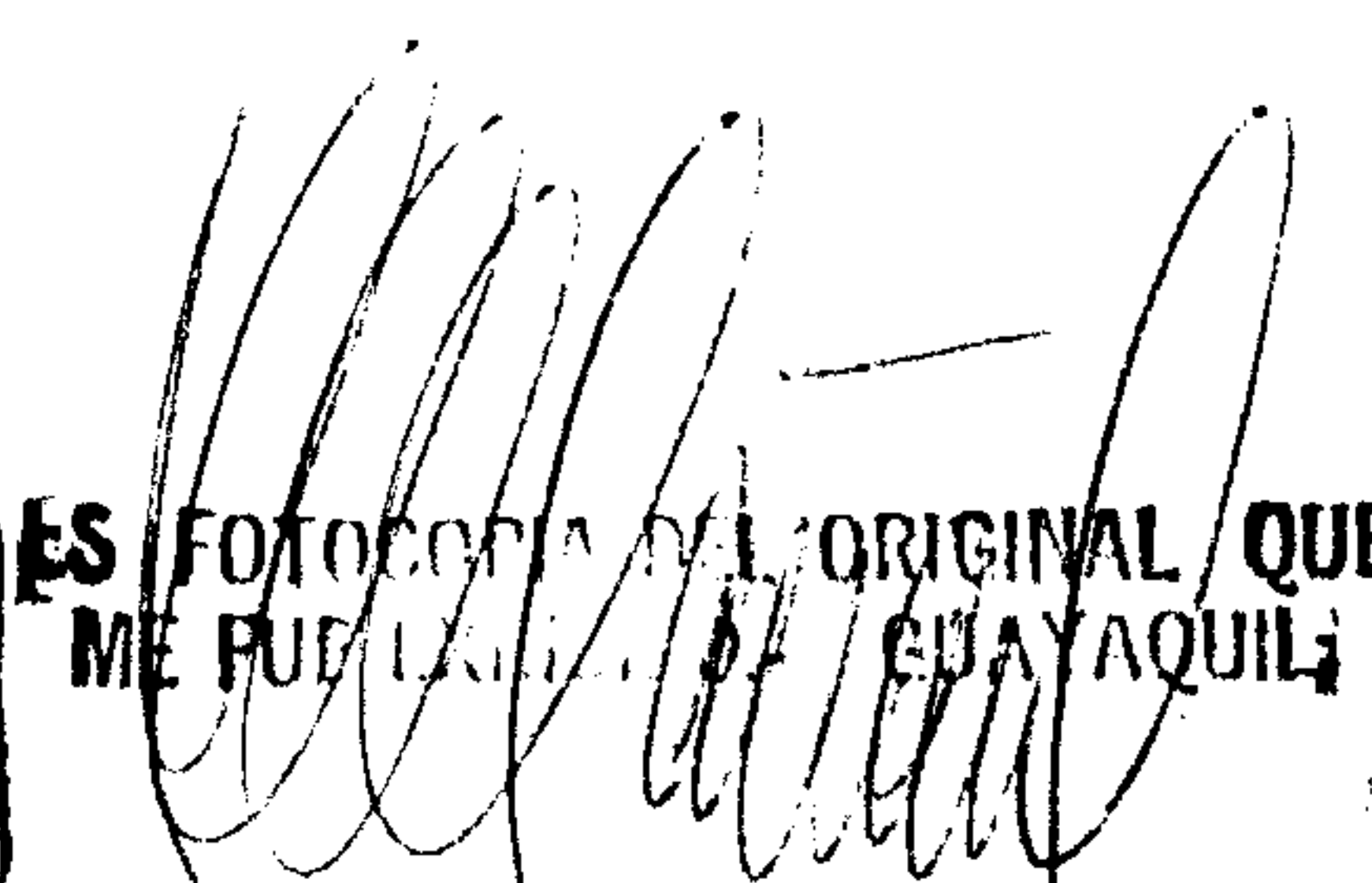
DOUGLAS WLADIMIRO VALAREZO ARIAS	196.00
GICELA JACQUELIN BURGOS NAVARRETE	2.00
JESSICA MARIUXI RAMOS COELLO	2.00

TOTAL **\$200.00**

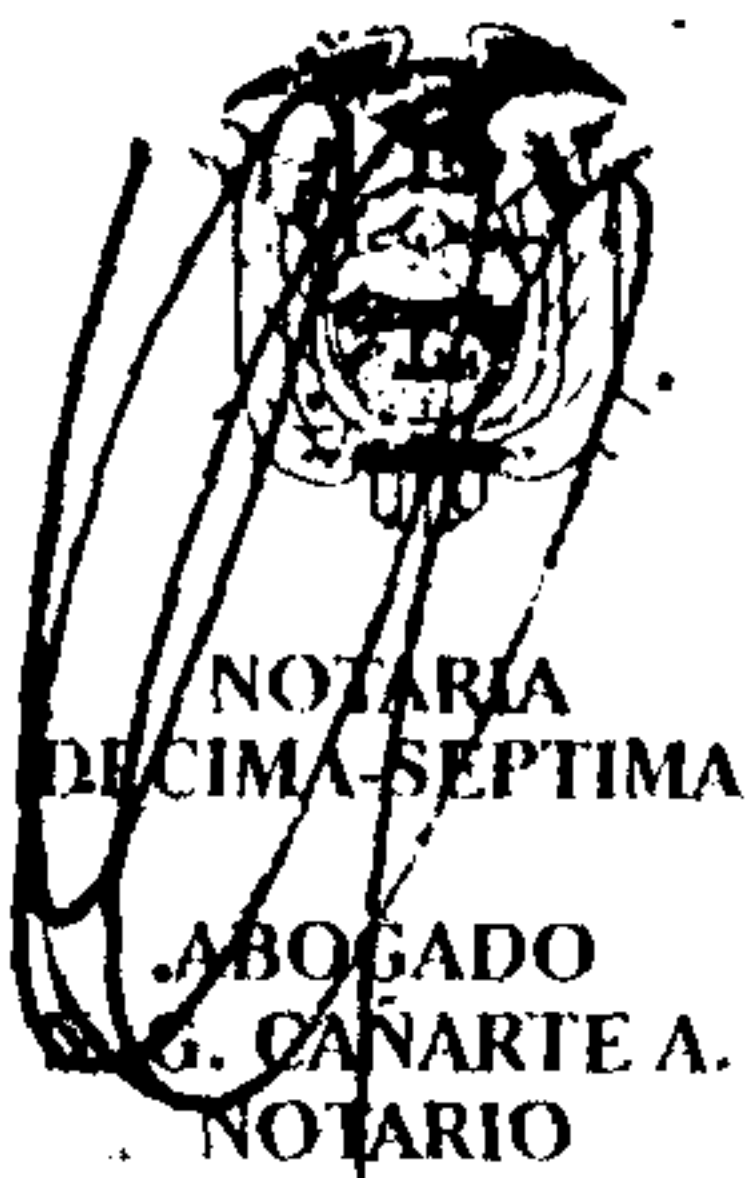
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniqué que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,


Sra. Elsa Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones


**ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
ME FUE ENTREGADO EN GUAYAQUIL**

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEXIMO DEL CANTON



se servirá añadir las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento. Esta minuta está firmada por la Abogada María Pozo de Córdova, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, Número: siete mil trescientos setenta y seis.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON EL DOCUMENTO HABILITANTE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Leída que fué esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- DOY FE.

Douglas Wladimir Valarezo Arias

DOUGLAS WLADIMIRO VALAREZO ARIAS

C.C. 091575036-8

Jessica Mariuxi Ramos Coello

JESSICA MARIUXI RAMOS COELLO

C.C. 091487336-9

Gicela Jacquelin Burgos Navarrete

GICELA JACQUELIN BURGOS NAVARRETE

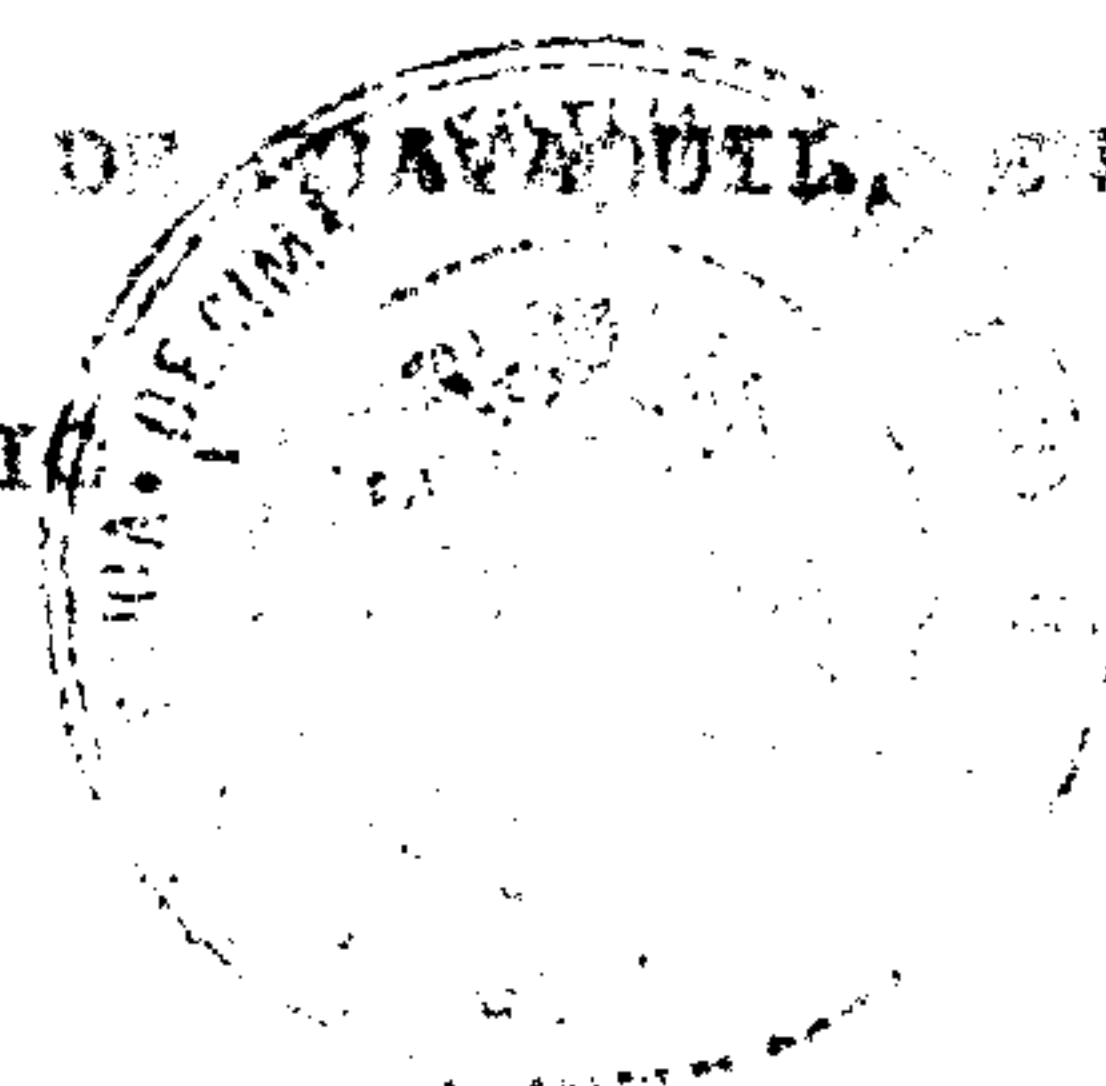
C.C. 091642817-0

Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

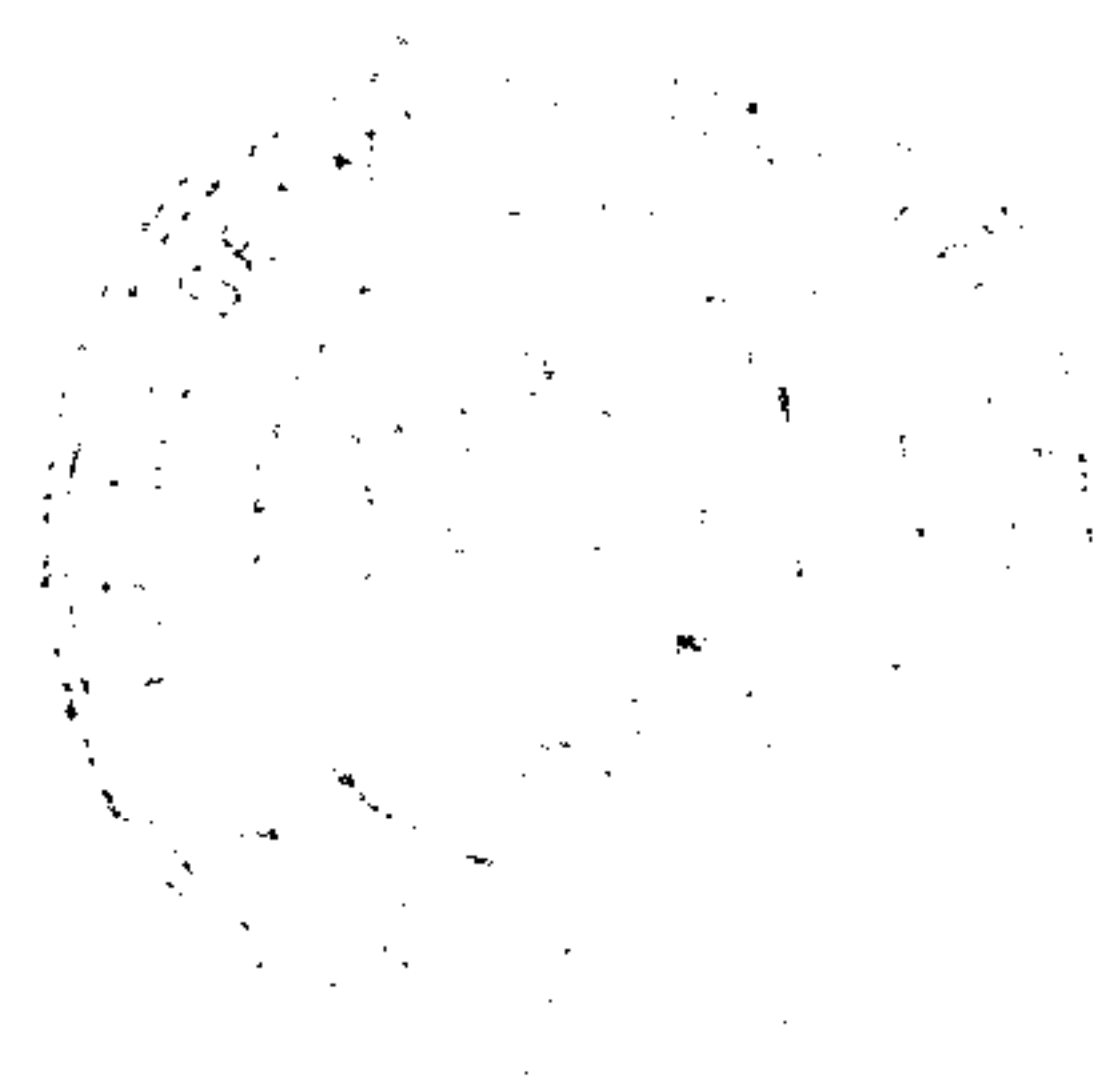
SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, QUE SEILLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE JAYAHUEL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Notario A. B. C. G. C. 091575036-8



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL
DOS MIL UNO TOMÉ NOTA QUE EL SEÑOR DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO
CERO UNO - G - LJ - CERO CERO CERO NUEVE UNO NUEVE DOS DE FECHA DOS
DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA CO
PIA. - GUAYAQUIL, OCTUBRE DOCE DEL DOS MIL UNO. - EL NOTARIO: ENMENDA
DO: NUEVE, ESTA,

AL TITULO DE LA MATRIZ
NOTARIO





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0009192**, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 2 de Octubre del dos mil uno, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **VALAREZO & ASOCIADOS VALASOC CIA. LTDA**, de fojas **114.620 a 114.638**, Número **26.911** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **37.212** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.-** Certifico: Que con fecha de hoy, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número **1.062** un extracto de esta Escritura Pública.- Guayaquil, veintidós de Octubre del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



TRAMITE: 45779
LEGAL: Angel Aguilar
COMPUTO: Rebeca Bobadilla
RAZON: Lanner Cobeña
REVISADO: NL

000000

OFICIO No. SC.SG.2001. 0015258

Guayaquil, 06 NOV. 2001

Señor Gerente

BANCO DE GUAYAQUIL

Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía VALAREZO & ASOCIADOS VALASOL CIA. LTDA., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

UH

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch